



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0398 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 JUL. 2011**

VISTO, los Expediente Administrativos N°s: 03333, y 04653-2011, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por Don **ALEJANDRO BENEDICTO CASTILLA PISCONTE**, contra el contenido del Oficio N° 1277-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 24 de Marzo del 2010, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 9372-2010, Don Alejandro Benedicto Castilla Pisconte, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicita Reconocimiento y Pago de la Diferencial de aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, solicitud que fue atendida con Oficio N° 1277-2010-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, documento que corre en autos, el mismo que no se le notificó dentro del término de ley.

Que, conforme se desprende del documento de la referencia que con Expediente N° 01802 de fecha 11 de Enero del 2011 ante la Dirección Regional de Educación de Ica, contra el contenido del Oficio N° 1277-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D, en el cual no reconoce el pago de la diferencial de la aplicación del D.S.N° 068-2005-EF, y por no encontrarse de acuerdo a ley, el mismo que es elevado a esta instancia administrativa con Oficio N° 1529-2011-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 14 de Abril del 2011, para su atención de acuerdo a Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General": "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas, o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", requisitos que se cumple en el presente caso.

Que, mediante Memorando b) de la referencia esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, para mejor resolver el presente recurso impugnativo se solicito a la Dirección Regional de Educación, un informe sobre el Nivel Remunerativo del recurrente, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, con Oficio N° 2279-2011-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 30 de Mayo del 2011.

Que, con la finalidad de motivar el presente Informe debemos de analizar el D.S.N° 068-2005-EF que dispone el incremento de asignación especial concedida a los trabajadores administrativos del sector, dispuesta por los DD.SS.N°s 045 y 093-2004-EF, siendo así que es inevitable y relevante señalar que en el recuadro de dicho Decreto Supremo se establecen las asignaciones, las cuales se dan en el **CARGO/NIVEL**, y para el caso que nos ocupa, el recurrente alega pertenecer al nivel profesional, solicitando se le abone la cantidad de S/. 150.00 nuevos soles, versión que es refrendado por el Informe N° 111-2011-DREI-DIPER/ARP de fecha 25 de Mayo del 2011, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica, en el cual certifica que el recurrente Don ALEJANDRO BENEDICTO CASTILLA PISCONTE, pertenece al Nivel Remunerativo "SPD".

Que, el Art. 43° del D.L.N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo, y para los servidores, de acuerdo a cada nivel de carrera(...)", viendo que con respecto a las



bonificaciones, beneficios o remuneraciones en el citado decreto legislativo no se vuelve a especificar si se dan de acuerdo al cargo o al nivel de carrera, y el D.S.N° 068-2005-EF señala que tal asignación se da en base al cargo o nivel, y como se desprende de los documentos que corren en autos, el recurrente tiene Nivel Remunerativo como Profesional (SPD); en consecuencia, se declara Fundado el Recurso de Apelación contra el contenido Oficio N° 1277-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 24 de Marzo del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, correspondiéndole el pago de dicha asignación especial de S/. 150.00 nuevos soles.

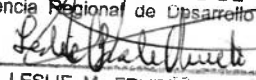
Estando al Informe Legal N° 653 -2011-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070 -2011-GORE-ICA.-PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **Don ALEJANDRO BENEDICTO CASTILLA PISCONTE**, contra el Oficio N° Oficio N° 1277-2010-GORE-ICA-DREI-UPER/D de fecha 24 de Marzo del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar a la Dirección Regional de Educación de Ica, el pago de la Asignación Especial determinada por el Decreto Supremo N° 068-2005-EF, acorde con el Nivel Remunerativo "SPD" del servidor Don **ALEJANDRO BENEDICTO CASTILLA PISCONTE**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL

